



La Paz, marzo 12 del 2009

Despacho de S.E.

Señor Secretario General:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en nombre del gobierno de Bolivia para solicitar la eliminación de los incisos 2e) y 1c) del Artículo 49 de la Convención Única de Naciones Unidas sobre Estupefacientes de 1961<sup>i</sup> a través de los procedimientos establecidos en el artículo 47 de la citada Convención.

El inciso 2e) del artículo 49 establece que *“La masticación de hoja de coca quedará prohibida dentro de los 25 años siguientes a la entrada en vigor de la presente Convención conforme a lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 41.”* y el inciso 1c) del artículo 49 señala que un Estado Parte de la Convención puede reservarse el derecho de autorizar temporalmente en cualquiera de sus territorios... *“La masticación de la hoja de coca”,...* en el marco de las limitaciones establecidas en el inciso 2e), es decir dentro del límite de los 25 años.

El 23 de septiembre de 1976 Bolivia depósito la ratificación de la Convención Única de Estupefacientes de 1961. En consecuencia para Bolivia entró en vigor el 23 de octubre de 1976 habiéndose cumplido el 2001 los 25 años a los cuales hace referencia el inciso 2 e) del artículo 49.

**La masticación de la hoja de coca es una práctica ancestral y milenaria de los pueblos indígenas andinos que no puede ni debe ser prohibida.**

El hábito de masticar las hojas de coca en la región andina de Suramérica se remonta a por lo menos 3000 años antes de Cristo<sup>ii</sup>. Las evidencias históricas demuestran que la hoja de coca es usada desde hace milenios en las culturas andinas (preincaicas e incaicas) y desde hace siglos por las culturas amazónicas y guaraníes.

Al señor  
Ban Ki-moon  
Secretario General de las Naciones Unidas  
Nueva York



El masticado o "acullico" es parte de las prácticas socio-culturales y rituales de los pueblos indígenas andinos. Esta íntimamente ligado con nuestra historia e identidad cultural.

Despacho de S.E.

Actualmente es practicada por millones de personas en Bolivia, Perú, el norte de Argentina y Chile, Ecuador y Colombia. Su uso y simbología comprenden connotaciones rituales, religiosas y socio culturales que trascienden el ámbito de las culturas indígenas y comprenden también a sectores de mestizos.<sup>iii</sup>

La masticación de hoja de coca ayuda a mitigar las sensaciones de hambre, da energía durante largas jornadas laborales y mejora el desarrollo del metabolismo en la altura.

La masticación de la hoja de coca no causa ningún daño a la salud humana ni ningún tipo de trastorno ni adicción. Mascar coca no significa consumir cocaína. El alcaloide de la cocaína que se encuentra en proporciones inferiores al 0,8 % en la hoja de coca y que se ingiere por vía oral a través de la masticación no es estable en un medio ácido como el estómago y se hidroliza en su interior.<sup>iv</sup>

La sociedad boliviana ha evidenciado de múltiples formas que el uso de la hoja de coca no provoca daños a la salud. La praxis histórica demuestra que no se han presentado evidencias clínicas de toxicidad en pacientes ni reportes clínicos de toxicología de personas que mastican la hoja de coca en Bolivia. De hecho, nunca se ha internado a una persona en un centro de tratamiento de drogodependientes por problemas de adicción a la hoja de coca.

Incluso el Informe de la Comisión de Investigación sobre la hoja de coca de Mayo de 1950 que sirvió de base para la Convención de 1961, afirma: *"el masticado de hoja de coca no parece generar una adicción a la droga desde un punto de vista médico"*.<sup>v</sup> Este informe considera la masticación de la hoja de coca como un "hábito".

Sin embargo, este Informe, en base a argumentos no científicos, equivocados y cargados de prejuicios socio-culturales, plantea que el masticado de hoja de coca debe ser "suprimido" porque supuestamente *"mantiene el círculo vicioso de la mala nutrición"*, *"induce al individuo a cambios indeseables de carácter intelectual y moral"*, *"con certeza dificulta las posibilidades de que los masticadores puedan obtener estándares sociales mas altos"*, *"reduce el rendimiento del trabajo productivo y mantiene un bajo estándar económico de vida"*.<sup>vi</sup>



El objetivo de la Convención Única de Naciones Unidas sobre Estupefacientes de 1961 es el de fiscalizar el uso indebido de estupefacientes y no de prohibir "hábitos" ni prácticas socio culturales que no hacen daño a la salud humana.

Despacho de S.E.

Las restricciones y prohibiciones al masticado de hoja coca establecidos en los incisos 1c) y 2e) del artículo 49 de la Convención Única de Naciones Unidas sobre Estupefacientes de 1961 constituyen un atentado a los derechos de los pueblos indígenas consagrados en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; el Pacto Internacional de los Derechos Económicos Sociales y Culturales; la Convención 169 de la Organización Internacional del Trabajo; la Declaración sobre la Diversidad Cultural; la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales; y la Declaración de la UNESCO a favor de la cosmovisión del Pueblo Kallawayá como patrimonio oral e intangible de la Humanidad entre otros.

El artículo 31 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas a la letra dice: **"Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus expresiones culturales tradicionales y las manifestaciones de sus ciencias, tecnologías y culturas, comprendidos los recursos humanos y genéticos, las semillas, las medicinas, el conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, las tradiciones orales, y las artes visuales interpretativas. También tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su propiedad intelectual de dicho patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales y sus expresiones culturales tradicionales"**.

El 10 de junio de 1990, a tiempo de depositar el instrumento de ratificación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas de 1988, la República de Bolivia presentó una reserva en la cual señala: **"que la hoja de coca es de uso y consumo generales en Bolivia, por lo cual, si se aceptaran las disposiciones mencionadas, gran parte de la población boliviana tendría que ser considerada criminal y sancionada como tal, lo que hace que las normas sean inaplicables en el caso concreto"**.



El Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a la gestión 2007 hace evidente el gran equívoco de la Convención Única de Naciones Unidas sobre Estupefacientes de 1961 al recomendar: **“La Junta exhorta a los Gobiernos de Bolivia y el Perú a que adopten medidas sin demora con miras a abolir los usos de la hoja de coca que sean contrarios a la Convención de 1961, incluida la práctica de masticarla. Los Gobiernos de esos países y de Colombia deben redoblar sus esfuerzos contra la fabricación ilícita y el tráfico de cocaína. La Junta hace un llamamiento a la comunidad internacional para que preste asistencia a esos países a fin de alcanzar esos objetivos.”** En síntesis pedimos:

- la eliminación del inciso 1c) del artículo 49 de la Convención Única de las Naciones Unidas sobre Estupefacientes de 1961 porque no se puede autorizar temporalmente la masticación de la hoja de coca como si esta práctica socio cultural estaría condenada a desaparecer en algún momento y fuera supuestamente un mal que transitoriamente debe ser permitido, y
- la eliminación del inciso 2e) del artículo 49 porque es un grave error pretender abolir la masticación de la hoja de coca en 25 años.

Seguros de que con el concurso de toda la comunidad internacional podremos modificar estos dos graves errores de la Convención Única de las Naciones Unidas sobre Estupefacientes de 1961, deseo en esta oportunidad reiterarle a usted las expresiones de mi más alta y distinguida consideración.

Evo Morales Ayma  
Presidente de la República de Bolivia

<sup>i</sup> Modificada por el protocolo de 25 de marzo de 1972

<sup>ii</sup> Anthony Hemann, en el libro *Mama Coca* (1992:65), estima en 4.500 años la antigüedad de la hoja de coca.

<sup>iii</sup> En la actualidad se está realizando un Estudio sobre los usos lícitos de la hoja de coca en Bolivia que permitirá precisar la cantidad de personas que mastican la hoja de coca en Bolivia.

<sup>iv</sup> Roderiek E. Burchand y Nieschulz en la investigación *“Coca sagrada o ilegal”*,

<sup>v</sup> Informe de la Comisión de Investigación de la hoja de Coca de Mayo de 1950, pag 93.

<sup>vi</sup> Idem